

|                                                                                                                                  |                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b> |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | Versión: 04             |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | Publicado: 28-06-2024   |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                         |

## DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

Mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia de Renovación del Territorio, ART, se determina su objeto y estructura, como una *“agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera”*, Agencia que cambia su adscripción del Sector Agricultura al Sector Presidencia de la República en virtud de lo señalado en la Ley 1955 de 2019.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia de Renovación del Territorio *“tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país”*.

El Decreto 1223 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio”* establece la Estructura y Funciones de la Agencia, y establece en su artículo 23, que la Dirección de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito, es una *“(…) dependencia con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, (...)”*, y establece como función a destacar: *“(…) 9. Dirigir las actividades administrativas, financieras, contables, presupuestales, y de tesorería a cargo de la Dirección y establecer los procedimientos para garantizar la operación y funcionamiento de la Dirección. (...)”* no obstante, pese a su autonomía administrativa y financiera esta dirección opera con el mismo Nit de la Agencia, razón por la cual es necesario compartir las pólizas ya que las compañías aseguradoras no podrían emitir dos pólizas de los mismos ramos para un mismo NIT teniendo en cuenta que se presentaría una coexistencia de seguros.

Por su parte, dicho decreto estipula en su artículo 24 las funciones de la Secretaria General, entre las cuales se destacan y aplican para la presente necesidad: *“(…) 2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad” (...) 4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes. (...) 15. Impartir los lineamientos para planificar, dirigir y coordinar la contratación de la Agencia. (...)”*.

Que la Resolución 000064 del 20 de febrero de 2017 *“Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaria General de la Agencia de Renovación del Territorio”*, en concordancia con la Resolución 000486 de 2020 en su artículo noveno crea el *“Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos”*, así mismo, en su artículo décimo establece las funciones del Grupo, dentro de las cuales para el objeto contractual del presente proceso se destaca: *“(…) “1. Apoyar a la Dirección General en la formulación y ejecución de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos de la Dirección. 2. Programar en coordinación con el grupo contractual, los procesos de contratación requeridos para el funcionamiento administrativo de la Agencia de Renovación del Territorio. (...)”*

|                                                                                                                              |                                             |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Agencia de Renovación<br>del Territorio | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b> |
|                                                                                                                              | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | Versión: 04             |
|                                                                                                                              | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | Publicado: 28-06-2024   |
|                                                                                                                              | Secretaría General – GIT Contratación       |                         |

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

#### **LEY 45 DE 1990**

Art. 62: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.*

#### **LEY 42 DE 1993**

Art. 107: *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*

Ley 1952 de 2019, por el cual se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 del 2002 y algunas disposiciones de la Ley, 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 38, son deberes de todo servidor público: Numeral 22, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Numeral 23, Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Faltas gravísimas, **Artículo 57**, Faltas relacionadas con la hacienda pública, Numeral 13, No asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

#### **LEY 1474 DE 2011**

Art. 118: *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

(...)

d) *Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. (...)*”

### **CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003**

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:**

El artículo 42 de la Ley 2159 de 2021, tercer inciso dispone “ (...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)”

El 16 de marzo del 2020, se expidió el Decreto Ley 403 del 2020, mediante el cual se dictaron normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. En cuanto al fortalecimiento de los procesos de responsabilidad fiscal, el Decreto Ley 403 del 2020 realizó varias reformas a la Ley 610 del 2000, las cuales tienen incidencia en las pólizas que cubren la responsabilidad fiscal de los servidores públicos.

Al tenor del numeral 5º del artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República (CGR) debe establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma. Ante una inadecuada gestión fiscal, surge la responsabilidad fiscal, entendida como la obligación que tienen los servidores públicos o particulares que manejan recursos públicos de reparar los daños causados al erario en ejercicio de sus funciones.

En aras de salvaguardar el patrimonio público, la Ley 610 del 2000 desarrolló el procedimiento de responsabilidad fiscal, el cual consiste en el conjunto de actuaciones administrativas tendientes a determinar y establecer la responsabilidad de quien tiene a su cargo bienes o recursos públicos y cuya finalidad es lograr el resarcimiento de los daños causados al Estado.

Las pólizas de responsabilidad civil de servidores públicos tienen dentro de sus coberturas principales proteger al Estado de los detrimentos patrimoniales como consecuencia de las

|                                                                                                                                 |                                             |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                 | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                 | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                 | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

actuaciones de los funcionarios administradores de recursos públicos, siempre y cuando sean declarados responsables dentro del procedimiento de responsabilidad fiscal.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que las entidades públicas deben salvaguardar y cubrir los riesgos a que se ve expuesta, por las actuaciones de los servidores públicos. Es así que se hace necesario informar a los interesados que la Agencia de Renovación del Territorio, en el presente proceso contratará inicialmente la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, **para 12 cargos** que acorde a sus responsabilidades deben estar asegurados. la inclusión de dichos cargos en la póliza responde a criterios objetivos de exposición al riesgo y a la necesidad de proteger tanto a los servidores públicos como a la entidad frente a eventuales reclamaciones derivadas de acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones entre ellas: Capacidad de decisión y ordenación del gasto, intervención en procesos contractuales, funciones de dirección, supervisión y/o Control, manejo de información estratégica sensible, pueden comprometer responsabilidad patrimonial del estado. No obstante, y en concordancia con la actividad de la entidad y las responsabilidades de otros cargos, la entidad podrá solicitar a la compañía de seguros la inclusión de nuevos cargos con el pago de prima que se surta de esta solicitud.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató el programa de seguros y adquirió las pólizas de automóviles y SOAT por contratación de mínima cuantía las cuales se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

| No | SEGUROS                                   | FECHA DE VENCIMIENTO                      |
|----|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1  | TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES              | 23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS   |
| 2  | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL   | 23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS   |
| 3  | MANEJO GLOBAL                             | 23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS   |
| 4  | INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS         | 23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS   |
| 5  | RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS | 23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS   |
| 6  | AUTOMÓVILES                               | 8 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 24:00        |
| 7  | SOAT (6 AUTOS)                            | 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 23:59 HORAS |

**Nota:** Se informa que el ramo de soat se contratará para seis (6) vehículos, los cuales vencen todos en la fecha indicada en el cuadro anterior.

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

Por lo anterior, y en atención a la naturaleza jurídica y funcional de la Agencia de Renovación del Territorio, así como a las responsabilidades inherentes al manejo de recursos públicos, bienes e intereses patrimoniales, se hace necesario contar con un programa integral de seguros que permita gestionar de manera adecuada los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad. El seguro constituye un mecanismo idóneo de **transferencia del riesgo**, mediante el cual la Entidad traslada a una compañía aseguradora las consecuencias económicas derivadas de la ocurrencia de eventos inciertos que puedan afectar el cumplimiento de sus funciones, su estabilidad financiera o generar perjuicios a terceros.

En este sentido, y en cumplimiento de los principios de **eficiencia, economía, responsabilidad y protección del patrimonio público**, así como de las disposiciones legales vigentes que obligan a las entidades estatales a salvaguardar sus bienes, recursos e intereses, resulta indispensable adelantar un proceso de selección que permita contratar un programa de seguros adecuado, suficiente y oportuno.

Dicho programa tiene como finalidad:

- **Proteger los activos de la Entidad** frente a riesgos de pérdida o daño material.
- **Amparar la responsabilidad frente a terceros**, derivada de acciones u omisiones en el desarrollo de sus actividades.
- **Cubrir riesgos asociados a la gestión de recursos públicos**, incluyendo posibles actos de deshonestidad, errores o fraudes.
- **Respaldar la actuación de los servidores públicos**, frente a eventuales reclamaciones por el ejercicio de sus funciones.
- **Garantizar la continuidad operativa**, mitigando el impacto financiero de eventos adversos.

En consecuencia, se requiere la contratación de un programa de seguros que cubra integralmente los riesgos identificados, incluyendo aquellos relacionados con bienes propios y de terceros bajo custodia, cuidado, tenencia o control de la Entidad, a través de los siguientes amparos:

- Seguros de Todo Riesgo Daño Material
- Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguros de Manejo Global
- Seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros
- Seguros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Seguros de Automóviles
- SOAT

Esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

## 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen,

|                                                                                                                                     |                                             |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                     | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                     | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                     | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista con la oferta más favorable, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal. Estas modalidades son; la Licitación Pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Entre las causales para la aplicación de la selección abreviada se encuentra la señalada en el literal b) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

Indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

El presupuesto de la ART para esta vigencia no supera los 120.000 SMMLV; por tanto, la Menor Cuantía para la entidad es hasta 280 SMMLV

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular 001 del 2 de enero de 2026, emitida por la Secretaria General de la Agencia de Renovación del Territorio, la menor cuantía de la Entidad asciende a la suma de \$490.253.400.

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, la naturaleza del mismo y el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, cuyo valor asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000)**; la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor cuantía la cual se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** Se informa que dentro del valor del presupuesto existe una reserva para futuras inclusiones por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, es decir el presupuesto se divide de la siguiente forma:

| DETALLE                                   | VALOR PRESUPUESTO    |
|-------------------------------------------|----------------------|
| TRDM, RCE, MANEJO, IRF, RCSP, AUTOS, SOAT | \$445.500.000        |
| RESERVA PARA INCLUSIONES                  | \$4.500.000          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b>                  | <b>\$450.000.000</b> |

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio, que garantice la protección de servidores públicos activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable la entidad y que estén bajo su custodia, cuidado, tenencia o control.

### 2.1. ALCANCE AL OBJETO:

Las pólizas que conforman el programa de seguros son las siguientes:

- Seguros de Todo Riesgo Daño Material
- Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguros de Manejo Global
- Seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros
- Seguros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Seguros de Automóviles
- SOAT

### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), del programa de seguros se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

| CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO                 | CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA                | CÓDIGO Y NOMBRE CLASE                                                  | CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO                                                     |
|------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 84<br>Servicios Financieros y de Seguros | 13<br>Servicios de Seguros y Pensiones | 15<br>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | 84131500<br>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |

|                                                                                                                             |                                             |  |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|------------------------------|
| <br>Agencia de Renovación<br>del Territorio | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     |  | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                             | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> |  | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                         |  | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                             | Secretaría General – GIT Contratación       |  |                              |

|                                          |                                        |                                           |                                                 |
|------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 84<br>Servicios Financieros y de Seguros | 13<br>Servicios de Seguros y Pensiones | 16<br>Seguros de vida, salud y accidentes | 84131600<br>Seguros de vida, salud y accidentes |
|------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|

**Nota:** La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.”

### 3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026-2027 el mismo se encuentra descrito, así:

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Fecha estimada de presentación de ofertas (mes) | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo: días, meses, años) | Modalidad de selección                                | Fuente de los recursos          | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | ¿Se requieren vigencias futuras? | Estado de solicitud de vigencias futuras | Unidad de contratación (referencia) | Ubicación                           | Nombre del responsable           | Teléfono del responsable | Correo electrónico del responsable           | ¿Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes? | ¿Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos? | ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? | ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 84131500<br>841316                         | Contratar el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio, que garantice la protección de servidores públicos activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable la entidad y que estén bajo su custodia, cuidado, tenencia o control | Septiembre                                             | Octubre                                         | 1                              | Año                                                  | Selección Abreviada de menor cuantía de Menor Cuantía | Presupuesto de entidad nacional | 450.000.000COP       | 450.000.000 COP                      | No                               | NA                                       | Secretaría General actual           | Distrito Capital de Bogotá - Bogotá | FRANKLIN HERNAN AREVALO GUERRERO | 4221030                  | franklin.arevalo@renovacionterritorio.gov.co | No                                                   | No                                                                   | No                                                                                                                                                                                                      |                                                                                 |

### 3. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

#### 4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

Se realizó el Análisis de Sector del programa de seguros a adquirir, el cual se encuentra en documento adjunto y hace parte integral del presente documento.

De acuerdo al análisis realizado, se determina que, las Compañía de Seguros que se encuentran autorizadas en el país para ejercer su actividad y que se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, NO se encuentran dentro de la clasificación de Mipyme, ya que en su totalidad son Grandes Empresas, por lo tanto, el proceso no es susceptible de limitación a Mipyme.

#### 4.2 VALOR OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con la información obtenida con el Análisis del Sector, el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 450.000.000)**; incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El valor total del contrato se establecerá con la sumatoria de las primas de los 7 ramos a contratar incluido IVA, más el valor estimado de un remanente para inclusiones para el ramo todo riesgo daños materiales que para el presente proceso se estableció en una bolsa agotable de recursos por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, los cuales se cancelaran de acuerdo con las emisiones de los anexos a la póliza.

| DETALLE                                   | VALOR PRESUPUESTO    |
|-------------------------------------------|----------------------|
| TRDM, RCE, MANEJO, IRF, RCSP, AUTOS, SOAT | \$445.500.000        |
| RESERVA PARA INCLUSIONES                  | \$4.500.000          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b>                  | <b>\$450.000.000</b> |

#### 4.2.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el grupo Interno de Trabajo de Financiera y la Dirección de Sustitución de cultivos de uso ilícito así:

| No.          | Fecha      | Valor         | Proyecto o posición catálogo de gasto                        | Recurso |
|--------------|------------|---------------|--------------------------------------------------------------|---------|
| <b>20126</b> | 20/03/2026 | \$450.000.000 | A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS | 10      |

#### 4.2.4 JUSTIFICACION DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

Se realizaron indagaciones y consultas de precios en el mercado con las aseguradoras, encontrando que para las características de las pólizas, es muy difícil obtener cotizaciones de las aseguradoras quienes se abstienen de entregar términos y condiciones para este tipo de sondeos por estar interesadas en participar en el proceso de contratación y además por políticas de reaseguro, además en caso de obtener cotizaciones de las compañías de seguros, tal información no corresponde a los valores reales con que participarán en un proceso de contratación, porque necesariamente ello conllevaría a poner en evidencia una oferta real frente a los demás posibles proponentes, por lo que para el presente estudio se calculó la suma promedio de las tasas de cada ramo de entidades similares que en los dos últimos años contrataron sus programas de seguros.

Con el fin de dar a conocer un panorama sobre el comportamiento del mercado asegurador, conforme a la necesidad de la Entidad, se presenta una indicación sobre las tasas a nivel de entidades del estado, las cuales han permitido identificar el comportamiento de tasas del mercado asegurador, en Entidades similares a la Agencia de Renovación del Territorio. Así mismo cada Entidad objeto del estudio, fue comparada con la misma Entidad, lo cual dio un panorama más real, frente a lo que la Entidad ha contratado, con lo que se pretende contratar.

Cabe resaltar que las pólizas a contratar analizadas en el presente estudio, son las que se encuentran próximas a vencer y las que de acuerdo con los riesgos con los que cuenta la Entidad se requieren, las cuales se relacionan a continuación:

- Seguros de Todo Riesgo Daño Material
- Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguros de Manejo Global
- Seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros
- Seguros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Seguros de Automóviles
- SOAT

Se analizaron en el sistema electrónico de contratación pública Secop II, la contratación de programas de seguros en los últimos dos años de las siguientes entidades:

- Agencia de Renovación del Territorio
- Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal
- Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia
- Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo
- Superintendencia de la Economía Solidaria

Después del análisis anteriormente realizado en el cual se determinó un promedio de tasa por ramo y acorde a los valores que requiere asegurar la entidad y los valores del inventario de la Entidad con corte a diciembre de 2025 para el caso específico de determinar el valor a asegurar en la póliza TRDM se estableció el presupuesto para el presente proceso:

|                                                                                                                             |                                             |  |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|------------------------------|
| <br>Agencia de Renovación<br>del Territorio | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     |  | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                             | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> |  | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                         |  |                              |
|                                                                                                                             | Secretaría General – GIT Contratación       |  | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |

AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

DETERMINACIÓN TASAS PROMEDIO

| ENTIDAD                                                  | RAMO                                      | TASAS | PROMEDIO TASAS        |                    |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------|-----------------------|--------------------|
|                                                          |                                           |       | PROMEDIO TASA MERCADO | TIPO DE TASA % - ‰ |
| <b>AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO</b>              | Todo Riesgo Daños Materiales              | 2,80  | 2,93                  | ‰                  |
| INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL |                                           | 1,99  |                       |                    |
| AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL        |                                           | 2,14  |                       |                    |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO     |                                           | 1,80  |                       |                    |
| SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA                |                                           | 1,05  |                       |                    |
| <b>AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO</b>              | Manejo Global Entidades Estatales         | 11,00 | 11,08                 | %                  |
| INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL |                                           | 3,75  |                       |                    |
| AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL        |                                           | 7,60  |                       |                    |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO     |                                           | 4,20  |                       |                    |
| SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA                |                                           | 2,60  |                       |                    |
| <b>AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO</b>              | Responsabilidad Civil Extracontractual    | 0,40  | 0,44                  | %                  |
| INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL |                                           | 0,30  |                       |                    |
| AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL        |                                           | 0,36  |                       |                    |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO     |                                           | 0,20  |                       |                    |
| SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA                |                                           | 0,36  |                       |                    |
| <b>AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO</b>              | Responsabilidad Civil Servidores Públicos | 7,00  | 8,18                  | %                  |
| INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL |                                           | 9,33  |                       |                    |
| AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL        |                                           | 3,00  |                       |                    |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO     |                                           | 4,34  |                       |                    |
| SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA                |                                           | 3,60  |                       |                    |
| <b>AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO</b>              | Infidelidad y Riesgos Financieros         | 3,80  | 4,38                  | %                  |
| MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ                                   |                                           | 2,87  |                       |                    |
| AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL        |                                           | 2,58  |                       |                    |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO     |                                           | 1,65  |                       |                    |

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

DETERMINACIÓN TASAS PROMEDIO

| ENTIDAD                                                          | RAMO  | TASAS | PROMEDIO TASAS        |                    |
|------------------------------------------------------------------|-------|-------|-----------------------|--------------------|
|                                                                  |       |       | PROMEDIO TASA MERCADO | TIPO DE TASA % - ‰ |
| SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA                        |       | 3,00  |                       |                    |
| <b>AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO</b>                      | Autos | 4,00  | 4,12%                 | %                  |
| VEEDURÍA DISTRITAL                                               |       | 3,85  |                       |                    |
| JARDÍN BOTÁNICO                                                  |       | 3,42  |                       |                    |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO             |       | 2,89  |                       |                    |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO |       | 3,02  |                       |                    |

**NOTA:** Se contempla en el estudio de mercado un remanente para inclusiones en la vigencia de las pólizas por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, teniendo en cuenta los posibles movimientos de inclusiones y exclusiones en los inventarios de la Agencia.

Del anterior estudio se requiere solicitar una vigencia mínima de 365 días con el presupuesto estimado en el estudio de mercado de la siguiente forma:

| DETALLE                                   | VALOR PRESUPUESTO    |
|-------------------------------------------|----------------------|
| TRDM, RCE, MANEJO, IRF, RCSP, AUTOS, SOAT | \$445.500.000        |
| RESERVA PARA INCLUSIONES                  | \$4.500.000          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b>                  | <b>\$450.000.000</b> |

**NOTA:** El documento que soporta el estudio de mercado se encuentra en el análisis del sector.

#### 4.2.4 FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Marque con una X si la fuente de financiación corresponde a Inversión o Funcionamiento. (En caso de ser proyecto de inversión, se debe indicar el proyecto y ficha BPIN)

Inversión: \_\_\_\_\_ Funcionamiento:   X  

#### 4.2.5 RECURSOS:

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: \_\_\_\_\_ Otros: NACION \_\_\_\_\_

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

#### 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presente contratación, la Agencia de Renovación del Territorio define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el FORMATO 8 – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS que corresponden a los bienes y/o servicios a contratar y la cual el proponente se compromete a cumplir con la suscripción del “FORMATO 5 Anexo de Aceptación Condiciones Técnicas”, documentos que hacen parte integral del proceso y del contrato que se llegará a suscribir.

##### ✓ **TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.

##### ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad.

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social. De igual forma se debe dar cobertura a los perjuicios que se lleguen a causar a familiares del funcionario o de terceros derivados de la realización de teletrabajo por parte de los funcionarios o los contratistas para el apoyo a la misionalidad o la la gestión o los perjuicios que se lleguen a causar a bienes derivados de esta nueva modalidad de trabajo.

##### ✓ **MANEJO GLOBAL**

Amparar a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado.

#### ✓ **INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS**

Amparar los detrimentos patrimoniales sufridos por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO con ocasión de la realización de los eventos amparados por el seguro, tales como, actos fraudulentos o deshonestos de los trabajadores, pérdidas por dentro y fuera de los predios, giros postales y papel moneda falso, falsificación o alteración de documentos, fraude de Terceros por computador, fraude en transferencias de fondos, endoso de télex, telegrama, cablegrama facsímile u otras instrucciones similares, virus de computadores, comunicaciones electrónicas.

#### ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa. MODALIDAD DE COBERTURA - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de las póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores."

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

#### ✓ AUTOS

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

#### ✓ SOAT

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.

### 5.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

| <b>AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>APLICA(SI/NO)</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ARTÍCULO 2.8.4.6.2. del Decreto 1068 de 2015: Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales. | NO                   |
| ARTÍCULO 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015: Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NO                   |
| ARTÍCULO 2.8.4.3.1.3. del Decreto 1068 de 2015: Autorizaciones. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NO                   |

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

## 5. OBLIGACIONES

### 6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Se aclara que esta obligación está enfocada a: No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes y mantener su plan de seguridad y salud en el trabajo vigente.
12. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.

|                                                                                                                              |                                             |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Agencia de Renovación<br>del Territorio | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b> |
|                                                                                                                              | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | Versión: 04             |
|                                                                                                                              | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | Publicado: 28-06-2024   |
|                                                                                                                              | Secretaría General – GIT Contratación       |                         |

13. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, don que quiera que operen, de conformidad con la norma aplicable, así como abstener de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del contrato estatal.
14. Respetar durante toda la ejecución del contrato el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad, de acuerdo a la propuesta presentada y ponderada en el proceso de contratación, (en caso de que se haya certificado la vinculación de personal con discapacidad en la presentación de la oferta) y en todo caso, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026
15. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 287 de 2026, **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES**, en el sentido de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios objeto del contrato, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social ( si aplica).
16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
17. . Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
18. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la 000165 del 01 de noviembre de 2023 (si aplica)
19. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
20. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
21. El proveedor, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni él, ni sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, proliferación de armas o riesgos de corrupción. El proveedor, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, se materializa durante la relación contractual con la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En lo referente al compromiso anticorrupción, el contratista se compromete a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyar la acción del Estado colombiano y de la Agencia de Renovación del Territorio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estar en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato; c) Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Se compromete a comunicar a los empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de

|                                                                                                                                  |                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b> |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | Versión: 04             |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | Publicado: 28-06-2024   |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                         |

los empleados o asesores; y Conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción.

22. El contratista en caso de llegar a conocer que la persona jurídica que representa o el representante legal se encuentran incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, se compromete a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes.
23. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 el contratista se compromete a cumplir con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
24. Cumplir con los Sistemas de Gestión de la Entidad y las políticas de privacidad y manejo de la información de la ART.
25. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual

### 6.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar los contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el anexo complementario al pliego de condiciones, especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en la propuesta presentada, de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir una vez adjudicado el contrato la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. **Entregar de forma digital** las pólizas del programa de seguros a que haya lugar dentro los **Diez (10) días hábiles** siguientes a la adjudicación del contrato, de acuerdo con los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
4. Entregar los anexos y/o modificaciones solicitadas por la supervisión del contrato al programa de seguros dentro los Cinco (5) días hábiles siguientes a dicho requerimiento, de acuerdo con los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.  
**Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
5. Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para la atención del siniestro en cada una de las pólizas, con los cuales la entidad asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y la cuantía de los siniestros amparados.
6. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. En el evento de que la siniestralidad de alguna póliza sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, de dicha póliza (s). Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

8. Atender y responder oportunamente las solicitudes y requerimientos que realice la entidad y/ o el corredor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
9. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
10. Abstenerse de dar información respecto a siniestros a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
11. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar atención inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
12. Realizar el reintegro por concepto de novedades de inclusiones y exclusiones en caso de no ejecutar el valor total de las mismas. Dentro de los 30 días calendario siguientes a la finalización de la vigencia del programa de seguros.
13. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada, que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

## 6.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
7. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

## 6. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

### 7.1 CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Seguros.

### 7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, se extenderá hasta la vigencia de las pólizas ofertada por la propuesta adjudicada

| No | SEGUROS                                   | FECHA DE INICIO                           | MÍNIMA FECHA FINAL                        |
|----|-------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1  | TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES              | 23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS   | 23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS   |
| 2  | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL    | 23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS   | 23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS   |
| 3  | MANEJO GLOBAL                             | 23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS   | 23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS   |
| 4  | INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS         | 23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS   | 23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS   |
| 5  | RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS | 23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS   | 23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS   |
| 6  | AUTOS                                     | 8 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 24:00 HORAS  | 8 DE NOVIEMBRE DE 2027 A LAS 24:00 HORAS  |
| 7  | SOAT (6 AUTOS)                            | 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS | 19 DE NOVIEMBRE DE 2027 A LAS 23:59 HORAS |

### 7.3 FORMA DE PAGO

La Agencia de Renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato, así:

En un (1) solo pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la emisión de las pólizas y una vez sean debidamente aprobadas por el Intermediario de seguros. y el supervisor del contrato, conforme los Registros Presupuestales que respalden el contrato que resulte del presente proceso de selección, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023.
2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y parágrafo 1 del artículo 41, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que los modifiquen, adicionen o complementen, en la cual acredite el

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)

3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del bien y/o servicio y certificación o documento que acredite el ingreso al almacén (si aplica).
4. Los demás documentos que exija la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

#### 7.4 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es respecto de las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollará en la carrera 7 No. 32-24 Centro Empresarial San Martín- torre sur (piso del 36), precisando que la cobertura de las pólizas es a nivel Nacional.

#### 7.5 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión y control del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el servidor público Yinneth Acevedo Torres, Gestor TI grado 12, del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos con o quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto, que para el caso particular e; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

La interventoría del contrato será ejercida por el contratista seleccionado de conformidad lo establecido en la ley 1474 de 2011 y aquellas que lo modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

#### 7.6 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, según aplique.

|                                                                                                                             |                                             |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br>Agencia de Renovación<br>del Territorio | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                             | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                             | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                             | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

## 8 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. Del Decreto 1082 de 2015**, “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido”

## 9 REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

| REQUISITO HABILITANTE | EVALUACIÓN |
|-----------------------|------------|
| Jurídico              | Cumple     |
| Técnico               | Cumple     |
| Financiero            | Cumple     |

### 9.1 JURÍDICO.

#### CUESTIONARIO REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

Los requisitos jurídicos serán los establecidos en la sección “Cuestionario” del Pliego de Condiciones Electrónico, los cuales deberán ser cumplidos en su totalidad.

### 9.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO )

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En esta carta, el Proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificados por la Ley 2014 de 2019, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1º, 2º Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

### 9.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE.

El proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas, en el cual conste:

- La existencia de la persona jurídica.
- El objeto social, el cual deberá estar relacionado con la actividad aseguradora.
- La vigencia de la sociedad.

**Parágrafo:** Para las compañías de seguros, el certificado de la Cámara de Comercio se exigirá únicamente para efectos de acreditar la existencia de la persona jurídica, teniendo en cuenta que la representación legal se acredita conforme a lo dispuesto en el requisito de certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### a. Persona Jurídica Nacional:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de la misma no es inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

#### b. Para Consorcios o Uniones Temporales:

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, expedidos con una vigencia no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

### **9.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

El proponente deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de presentación de la oferta y con una fecha de expedición, no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso, en la cual conste:

- Que la compañía de seguros se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en el territorio nacional.
- El nombre del representante legal.
- Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Nota:** Para las compañías de seguros, la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia será el documento idóneo para acreditar la representación legal del proponente.

### **9.1.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

### **9.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, donde conste por lo menos lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar,

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

- c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- f. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

### **CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
  - i) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
  - ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que La Agencia lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Agencia.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Agencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- f. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ART. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

#### **9.1.6 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

#### **9.1.7 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la ART consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

#### **9.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):**

El Proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso.

Para la fecha de cierre del proceso el proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar vigente y en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

|                                                                                                                              |                                             |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Agencia de Renovación<br>del Territorio | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b> |
|                                                                                                                              | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> |                         |
|                                                                                                                              | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | Versión: 04             |
|                                                                                                                              | Secretaría General – GIT Contratación       | Publicado: 28-06-2024   |

La **ART** revisará el Registro Único de Proponentes -RUP- del Proponente singular o cada uno de los miembros si el Proponente es plural, desde la plataforma del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. En consecuencia, es responsabilidad de cada proponente para la participación en el proceso, verificar que bajo su rol como proveedor registrado en el SECOP II, toda su información se encuentre actualizada y debidamente inscrita, de forma que, al consultar el usuario respectivo en la plataforma, se pueda descargar desde el link previsto enlazado con la cámara de comercio, el RUP y el certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso**. Por lo tanto, si la cámara de comercio expide el acto administrativo de *inscripción* en el RUP después del cierre del proceso de selección, por la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar, **y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**, reiterando que la inscripción debe estar en firme antes del cierre. Lo anterior teniendo en cuenta que la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme

El proponente que *haya presentado la información* para **renovar** su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, puede participar en el procedimiento de selección. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se tendrá en cuenta la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, *radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación*. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

**NOTA:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se señala que el momento previsto para subsanar requisitos o documentos que no sean objeto de calificación en la evaluación, es hasta el término de traslado del informe de evaluación so pena de rechazo. La no inscripción del proponente en el registro único de proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección causará el rechazo de su propuesta.

#### 9.1.9 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el Proponente persona jurídica con personal vinculado laboralmente, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los **seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**. Este requisito es exigible para personas jurídicas con personal vinculado laboralmente. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el Proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, o Unión Temporal cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la correspondiente certificación según se encuentre en las situaciones antes expuestas.

**NOTA 1:** La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

**NOTA 2:** La Agencia se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

**NOTA 3:** Los proponentes podrán aportar un formato distinto al destinado para tal fin, siempre y cuando la información que contenga permita validar el requerimiento en su totalidad.

#### **9.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO EN CASO DE QUE APLIQUE.**

Las fotocopias aportadas deberán ser legibles, ir acompañada por el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

Este ítem aplica para todos los documentos que deban anexarse y estén firmados por revisor fiscal y/o contador.

#### 9.1.11 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Toda persona jurídica y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe diligenciar la totalidad del formato establecido.

#### 9.1.12 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL PROPONENTE para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta favor del **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART**, entidad con NIT. **901.006.886-4**, en cualquiera de las modalidades contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la contratación y su vigencia mínima será de tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de selección, y en todo caso se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El proponente debe allegar con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta debidamente firmada por el representante legal, Sopena de rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 5, parágrafo tercero de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio, o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, su respectivo número de identificación y su porcentaje de participación de acuerdo con el documento de conformación del Consorcio, o Unión Temporal.

En caso de que la fecha de cierre de del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

#### 9.1.13 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

El proponente debe realizar la manifestación de que la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso, conforme la solicitud del cuestionario.

#### **9.1.14 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

El proponente deberá aportar este certificado; la entidad de conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, LA ENTIDAD realizará la verificación en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

#### **9.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA JURIDICA, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.**

El proponente debe aportar el certificado de antecedentes penales (persona natural) y/o su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

LA ENTIDAD de conformidad con lo previsto por el Decreto Ley 019 de 2012 consultará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

#### **9.1.16 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD SIRI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente y todos los integrantes del Consortio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

El proponente deberá aportar este certificado, la Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, realizará la verificación de los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

#### **9.1.17 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.**

El proponente deberá aportar la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente (persona natural y/o representante legal), y de los representantes de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

### 9.1.18 CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

### 9.1.19 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.4.6.4., del Decreto 1072 de 2015, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), para lo cual deberán presentar certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento, revisor fiscal, ARL y/o autoridad competente (si aplica), si es persona jurídica, o directamente por el oferente si es persona natural. Los proponentes plurales deberán presentar certificación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 7 de la Resolución No. 0312 de 2019.

### 9.1.20 PREVENCIÓN DE LAVADO ACTIVOS

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el FORMATO del pliego de condiciones. En caso de proponentes plurales se deberá diligenciar este anexo para cada uno de los integrantes. Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 9.1.21. VERIFICACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL O MATRIZ

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los oferentes deberán informar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, sobre la existencia o no de situaciones de control. En particular, deberán señalar si son controlantes, controladas o si comparten alguna de estas condiciones con otros oferentes que presentaron propuestas en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad procederá a examinar la existencia de dichas circunstancias, basándose tanto en la información proporcionada por los oferentes como en aquella que consta en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el objetivo de prevenir posibles causales de inhabilidad e incompatibilidad.

En caso de que, durante este análisis, se identifiquen situaciones que puedan afectar la libertad de concurrencia, la competencia o la pluralidad de oferentes en el proceso de selección, la entidad evaluará la conveniencia de poner en conocimiento de los entes de control competentes tales circunstancias y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo

### **9.1.2 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.**

El proponente deberá adjuntar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos para la suscripción del contrato, los cuales no serán verificados como habilitantes, en todo caso el proponente adjudicatario deberá aportarlos para la respectiva suscripción del contrato:

#### **✓ FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE (RUT):**

Las personas que deben presentar el RUT son las siguientes:

- Persona jurídica
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe adjuntar para cada uno de los integrantes, entendiéndose que, en todo caso, si resulta adjudicatario del contrato, se deberá allegar el correspondiente RUT para la firma del contrato.

**NOTA:** El RUT al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

#### **✓ FORMATO DE INFORMACIÓN GENERAL Y TRIBUTARIA DE TERCEROS**

Toda persona natural o jurídica debe diligenciar la totalidad del formato designado para tal fin si se trata de consorcios o uniones temporales, el anexo debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito se exigirá únicamente si resulta adjudicatario del contrato y deberá presentarlo para la suscripción de este. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la certificación de acuerdo con el contenido del documento de conformación.

|                                                                                                                              |                                             |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Agencia de Renovación<br>del Territorio | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b> |
|                                                                                                                              | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | Versión: 04             |
|                                                                                                                              | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | Publicado: 28-06-2024   |
|                                                                                                                              | Secretaría General – GIT Contratación       |                         |

**NOTA:** El Anexo de Información General y Tributaria de Terceros al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

#### ✓ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente sea persona natural o jurídica, debe adjuntar la respectiva certificación bancaria con una fecha de expedición no superior a un (1) mes al cierre previsto para la fecha del cierre del proceso.

**NOTA:** La certificación bancaria al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

#### ✓ **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.** (Ley 2013 de 2019, y 1952 de 2019)

El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), habilitó una herramienta para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 (1), respecto de la obligatoriedad de “(...) **Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** *La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*

(...)

*g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;(...).”*

En razón a lo anterior, se requiere realizar por parte de los (las) proponentes el registro y cargue de los documentos solicitados en la página de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/>

**NOTA:** La publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

#### **CUESTIONARIO REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:**

1. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta conforme al formato contenido en los documentos del proceso.
2. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

3. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia , con fecha de expedición, no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso, teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
4. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la autorización de la junta directiva de socios o asamblea general (cuando aplique)
5. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato de conformación del Consorcio o Unión Temporal de conformidad con formato de los documentos del proceso y teniendo en cuenta las condiciones descritas en el pliego de condiciones para tal efecto. (cuando aplique).
6. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural ó del Representante Legal (persona jurídica), ó de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y su Representante Legal), según sea el caso.
7. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, documento donde conste que su situación militar se encuentra definida (cuando aplique).
8. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe subir el de cada uno de sus integrantes.
9. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato de certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el anexo complementario al pliego de condiciones para tal efecto, y/o formato libre siempre y cuando cumplan con la información requerida.
10. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador público. (cuando aplique).
11. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato compromiso de transparencia.
12. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II la seriedad de garantía de la oferta teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el proceso de selección.
13. Manifieste si la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso
14. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el Certificado de Antecedentes Fiscales de la Controlaría General de la República de la empresa y representante legal.
15. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal.
16. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del representante legal (o persona natural).
17. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del representante legal (o persona natural).
18. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II los documentos necesarios para la suscripción del contrato, indicados en el pliego de condiciones.

|                                                                                                                           |                                             |                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Agencia de Renovación del Territorio | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b> |
|                                                                                                                           | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | Versión: 04             |
|                                                                                                                           | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | Publicado: 28-06-2024   |
|                                                                                                                           | Secretaría General – GIT Contratación       |                         |

## 9.2 REQUISITOS TÉCNICOS.

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta (CUMPLE O NO CUMPLE).

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los siguientes requisitos técnicos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta.

### 9.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE.

Para oferentes personas jurídicas, nacionales la experiencia requerida será verificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente deberá acreditar su experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El proponente debe acreditar su experiencia con alguno de los siguientes códigos de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

| CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO                 | CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA                | CÓDIGO Y NOMBRE CLASE                                                  | CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO                                                     |
|------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 84<br>Servicios Financieros y de Seguros | 13<br>Servicios de Seguros y Pensiones | 15<br>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones | 84131500<br>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 84<br>Servicios Financieros y de Seguros | 13<br>Servicios de Seguros y Pensiones | 16<br>Seguros de vida, salud y accidentes                              | 84131600<br>Seguros de vida, salud y accidentes                              |

2. La experiencia registrada en el RUP debe corresponder a alguno de los códigos UNSPSC antes mencionados, y se debe presentar de uno a cinco contratos.
3. El valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos aportados y reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación. **(Máximo cinco 5 contratos)**
4. Con el fin de cumplir con las disposiciones emanadas del Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la compra pública y en caso de cumplirlo se establece que el valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Máximo siete 7 contratos). Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
5. Para acreditar la experiencia en unión temporal, se permite que cualquiera de los integrantes la acredite independientemente de su participación. Si es aportada por varios integrantes se calculará la sumatoria de los contratos aportados

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

6. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el “**Formato 6 Acreditación de la Experiencia Habilitante del Proponente**”, que se encuentra anexo al presente Estudio Previo y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

**Nota 1:** De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

**Nota 2:** En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**Nota 3:** En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

#### **9.2.1.1 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026, en el cual dispone que “la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual establece que *“en los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*”

Con el fin de dar cumplimiento al artículo mencionado, y si existen propuestas dentro del proceso que acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, la experiencia se requerirá de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta los contratos relacionados en el Registro único de Proponentes aportado dentro del presente proceso, el oferente podrá adjuntar **hasta de SIETE (7) certificaciones** de contratos inscritos en el RUP, de clientes suyos (Estatales o Privados), y que sumadas las certificaciones correspondan al 100% del valor del presupuesto oficial.

#### **9.2.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS (FORMATO 5)**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS debidamente diligenciado, con el cual acepta las condiciones técnicas básicas mínimas para el presente proceso, es decir el ofrecimiento de amparos cláusulas y condiciones establecidas para cada póliza en el FORMATO 8 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

|                                                                                                                              |                                             |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br>Agencia de Renovación<br>del Territorio | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                              | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                              | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                              | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

### ➤ OFERTA DE SEGUROS

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS debidamente diligenciado, con el cual acepta las condiciones técnicas básicas mínimas para el presente proceso, es decir el ofrecimiento de amparos cláusulas y condiciones establecidas para cada póliza en el FORMATO 8 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos y las cláusulas obligatorios (**FORMATO 5**)
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos **FORMATO 9**.
- Deducibles
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

Para presentar la propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo **SI**, o si no la otorga escribiendo **NO**. En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que **no se otorga**.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

### ➤ EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

### ➤ REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES (FORMATO 10).

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente o quien se encuentre autorizado.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

### 9.2.3 SERVICIOS

El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro, capacitaciones frente al programa de seguros y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.

### CUESTIONARIO REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. Sírvasse subir a la plataforma SECOP II el formato de ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS **FORMATO 5**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o suplente del oferente.
2. Sírvasse subir a la plataforma SECOP II los documentos que acrediten la experiencia requerida por la entidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 9.2.1. del estudio previo (RUP).
3. Sírvasse subir a la plataforma SECOP II los documentos que acrediten los requisitos para el pago de indemnizaciones de los ramos a contratar **FORMATO 10**.
4. Sírvasse subir a la plataforma SECOP II los documentos que acrediten los servicios que ofertan de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente documento.

### 9.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

#### CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. “Las

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme.

Finalmente y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la ENTIDAD, debe establecer los requisitos habilitantes en los pliego de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, por lo que la Entidad no pueden limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a las disposiciones aquí señaladas, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

| INDICADOR                       | FORMULA                                           | MARGEN SOLICITADO                        |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|
| LIQUIDEZ                        | Activo corriente dividido por el pasivo corriente | Mayor o igual a 0,81                     |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO          | Pasivo total sobre activo Total                   | Menor o igual al 91%                     |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad Operacional dividido gastos de Intereses | Mayor o Igual a Cero (0) o Indeterminado |

**NOTA 1:** En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

NOTA 1: En caso de presentar oferta en unión temporal, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

En el caso de los consorcios, la ponderación se hará en forma proporcional al número de sus integrantes.

### **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.**

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

## **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

### **Indicadores de Capacidad Organizacional**

En relación con la capacidad organizacional, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros.

Se establece como un indicador para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

|                                                                                                                                  |                                             |  |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     |  | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> |  | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         |  | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |  |                              |

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios que a continuación se describen así:

| INDICADOR     |     | FORMULA                                           | MARGEN SOLICITADO        |
|---------------|-----|---------------------------------------------------|--------------------------|
| RENTABILIDAD  | DEL | Utilidad Operacional dividido por el Patrimonio   | Mayor o Igual a CERO (0) |
| RESNTABILIDAD | DEL | Utilidad Operacional dividido por el Activo Total | Mayor o Igual a CERO (0) |
| PATRIMONIO    |     |                                                   |                          |
| ACTIVO        |     |                                                   |                          |

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

### Cuestionario

1. Sírvasse adjuntar Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de la presentación de las propuestas.

## 10 FACTORES DE PONDERACIÓN

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo Decreto que establece: “*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)*”, se escogerá el ofrecimiento más favorable a las Entidades y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios abajo descritos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable, las Entidades consideraron en los estudios y documentos previos como factores de selección de la oferta más favorable los indicados a continuación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, tal como se dispone a continuación:

### ✓ CRITERIO TÉCNICO:

Los criterios técnicos tienen por objeto evaluar las mejores condiciones en relación con amparos, cláusulas, garantías y algunas otras condiciones relevantes de cada contrato de seguro. La evaluación se realiza de manera proporcional, asignando el mayor puntaje a las condiciones que ofrezcan la mayor protección a la entidad y las demás de manera proporcional.

|                                                                                                                                 |                                             |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                 | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                 | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                 | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

Por otra parte, en relación con los siniestros, se evalúan los menores deducibles a través de tablas ponderadas que se establecerán con base en los deducibles actualmente contratados.

Frente a la atención de siniestros, se realizará mediante la evaluación del menor número de documentos exigidos para el trámite de las reclamaciones, así como los menores tiempos de liquidación y pago.

✓ **CRITERIO ECONÓMICO:**

El criterio económico busca obtener la mayor vigencia de los seguros con el presupuesto asignado, lo que se traduce en que el puntaje previsto para este aspecto lo obtendrá la oferta que ofrezca los mayores días adicionales a los mínimos requeridos.

✓ **ESTÍMULO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (DECRETO 1860 DE 2021)**

El criterio correspondiente al Estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal se establece conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de 0,25 puntos.

✓ **CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:**

El criterio correspondiente a la industria nacional colombiana se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada póliza un puntaje máximo de **CIEN PUNTOS (100)** puntos con base en los siguientes criterios:

| CRITERIO                                                                    | PUNTAJE PARCIAL | PUNTAJE TOTAL |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| CRITERIOS TÉCNICOS: TREINTA (30) PUNTOS                                     |                 |               |
| Mejora en Amparos Obligatorios                                              | 4               | 30            |
| Mejora en Cláusulas Obligatorias                                            | 4               |               |
| Amparos Adicionales                                                         | 4               |               |
| Cláusulas Adicionales                                                       | 4               |               |
| Condiciones Especiales                                                      | 5               |               |
| Cláusulas de Garantía                                                       | 4               |               |
| Atención, Trámite y Pago de Siniestros                                      | 5               |               |
| CRITERIOS ECONÓMICOS: CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (58,75) PUNTOS |                 |               |
| Mayor vigencia del Seguro                                                   | 29,75           | 59,75         |
| Deducibles y/o valores asegurados                                           | 30              |               |

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

| PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) |                   |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------|
| Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.                                                               | 0,25              | <b>0,25</b> |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS                                                                                                      |                   |             |
| Bienes y/o servicios nacionales – Ley 816 de 2003                                                                                                   | 10                | <b>10</b>   |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>                                                                                                                                | <b>100 PUNTOS</b> |             |

### 10.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (30 PUNTOS)

| CRITERIO TÉCNICO                        | PUNTAJE PARCIAL | PUNTAJE TOTAL |
|-----------------------------------------|-----------------|---------------|
| - Mejora en Amparos Obligatorios        | 4               | <b>30</b>     |
| - Mejora en Cláusulas Obligatorias      | 4               |               |
| - Cláusulas Adicionales                 | 4               |               |
| - Condiciones especiales                | 5               |               |
| - Cláusulas de Garantía                 | 4               |               |
| - Atención Trámite y Pago de Siniestros | 5               |               |

#### ➤ MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (4 PUNTOS)

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el ANEXO 2 de Condiciones Técnicas Complementarias.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende no se calificará el ramo respectivo.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 4 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.
- Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 2 puntos el respectivo sublímite.
- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

NOTA: Sólo se dará puntaje a la mejora en días, sublímites o porcentajes, si el proponente en su oferta relaciona EL AMPARO en las mismas condiciones que fue requerido no obtendrá puntaje.

#### ➤ **MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (4 PUNTOS)**

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 4, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán 4 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.
- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 4 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de la cláusula obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

|                                                                                                                              |                                             |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Agencia de Renovación<br>del Territorio | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b> |
|                                                                                                                              | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | Versión: 04             |
|                                                                                                                              | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | Publicado: 28-06-2024   |
|                                                                                                                              | Secretaría General – GIT Contratación       |                         |

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

**NOTA:** Sólo se dará puntaje a la mejora en días, sublímites o porcentajes, si el proponente en su oferta relaciona la CLÁUSULA en las mismas condiciones que fue requerida no obtendrá puntaje.

#### ➤ AMPAROS ADICIONALES (4 PUNTOS)

Se calificará con 4 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

#### ➤ CLÁUSULAS ADICIONALES (4 PUNTOS)

Se calificará con 4 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple, en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula".

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones **no serán calificadas**.

#### ➤ **CONDICIONES ESPECIALES (5 PUNTOS)**

Se otorgarán hasta 5 puntos a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

#### ➤ **CLAUSULAS DE GARANTÍA (4 PUNTOS)**

El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 4 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional, a través de regla de tres inversas.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto, expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicite la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

➤ **ATENCIÓN, TRAMITE y PAGO DE SINIESTROS (5 PUNTOS)**

- **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (3 PUNTOS)**

Se calificará con 3 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, a través de regla de tres inversas. En consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

- **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (1 PUNTO)**

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

| NUMERO DE DÍAS                 | PUNTAJE |
|--------------------------------|---------|
| HASTA TRES DÍAS HÁBILES        | 1       |
| DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES  | 0.7     |
| DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES | 0.3     |
| MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES    | 0       |

|                                                                                                                                 |                                             |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                 | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                 | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                 | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

- **PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (1 PUNTO)**

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

| NUMERO DE DÍAS                 | PUNTAJE |
|--------------------------------|---------|
| HASTA TRES DÍAS HÁBILES        | 1       |
| DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES  | 0.7     |
| DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES | 0.3     |
| MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES    | 0       |

**10.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA: (58,75 PUNTOS)**

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma:

| CRITERIOS ECONÓMICOS (58,75) PUNTOS |       |              |
|-------------------------------------|-------|--------------|
| Mayor vigencia del Seguro           | 29,75 | <b>59.75</b> |
| Deducibles y/o valores asegurados   | 30    |              |

➤ **MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO (29,75 PUNTOS)**

En atención a que las pólizas que integran el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio presentan fechas de vencimiento distintas, la Entidad requiere armonizar y unificar progresivamente los vencimientos, con el fin de optimizar la administración del programa, facilitar su seguimiento, reducir riesgos operativos y garantizar una gestión integral y eficiente del seguro.

En consecuencia, el factor de evaluación de mayor vigencia no se aplicará de manera unificada a todos los ramos, sino únicamente sobre aquellos que actualmente vencen el 23 de octubre de 2026, incentivando propuestas que permitan su unificación en una misma fecha de vencimiento.

La Entidad otorgará puntaje por mayor vigencia únicamente respecto de los siguientes ramos:

|   |                                           |
|---|-------------------------------------------|
| 1 | Todo Riesgo Daños Materiales              |
| 2 | Responsabilidad Civil Extracontractual    |
| 3 | Manejo Global                             |
| 4 | Infidelidad y Riesgos Financieros         |
| 5 | Responsabilidad Civil Servidores Públicos |

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

Todos los ramos anteriormente relacionados tienen como fecha de vencimiento inicial el 23 de octubre de 2026, por lo cual el puntaje se asignará en función del tiempo adicional de vigencia ofertado, contado a partir de dicha fecha, con el propósito de unificar su vencimiento.

El ramo de Autos, cuyo vencimiento actual es el 9 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas, se tomará como fecha de referencia para la primera alternativa de puntaje.

El ramo SOAT no será objeto de evaluación en este factor, en atención a que su vigencia se encuentra definida por disposición legal.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla de ponderación:

**Condición indispensable:** El tiempo adicional ofertado deberá aplicarse de manera uniforme a los cinco (5) ramos evaluables. No se otorgará puntaje parcial si la extensión de vigencia no es igual para todos ellos.

| <b>Extensión de vigencia ofertada sobre los ramos que vencen el 23 de octubre de 2026</b> | <b>Fecha de vencimiento ofertada para los ramos de TRDM, RCE, MANEJO, IRF y RCSP</b> | <b>Puntaje</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Sin extensión de vigencia                                                                 | 23 de octubre de 2027 a las 00:00 horas                                              | 0,00           |
| <b>Extensión de 17 días</b>                                                               | 09 de noviembre de 2027 a las 00:00 horas                                            | 5,75           |
| <b>Extensión de 39 días para todo el programa de seguros a excepción de SOAT.</b>         | 01 de diciembre de 2027 a las 00:00 horas                                            | 11,50          |
| <b>Extensión de 70 días para todo el programa de seguros a excepción de SOAT.</b>         | 01 de enero de 2028 a las 00:00 horas                                                | 17,25          |
| <b>Extensión de 101 días y hasta unificar con Autos.</b>                                  | 01 de febrero de 2028 a las 00:00 horas                                              | <b>29,75</b>   |

**NOTA:** Para efectos del presente proceso, la Entidad aceptará indistintamente que la hora de finalización de la vigencia de las pólizas se exprese en formato de veinticuatro (24) horas o en formato de cero (00:00) horas del día siguiente, entendiéndose en ambos casos que corresponden al mismo instante temporal.

En ningún caso se otorgará puntaje por extensiones de vigencia parciales o diferenciadas entre los ramos evaluables. La Entidad únicamente reconocerá puntaje cuando la vigencia adicional sea uniforme y permita la unificación del vencimiento de los ramos indicados.

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

Para efectos de la asignación del puntaje por mayor vigencia, la Entidad establece como límite máximo evaluable la fecha de 01 de febrero de 2028 a las 00:00 horas.

En consecuencia, cualquier oferta que contemple una vigencia superior a dicha fecha, será evaluada como si hubiera ofertado exactamente hasta el 01 de febrero de 2028 a las 00:00 horas, sin que ello implique la asignación de puntaje adicional.

➤ **Deducibles y/o Valores asegurados (30 Puntos)**

Para el programa de seguros se calificará con máximo 30 puntos cada uno de los deducibles y/o mejores valores asegurados ofertados, con base en las tablas que se establecen para cada ramo.

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles y/o valores asegurados evaluados en cada ramo el cual corresponderá a la calificación de este factor para cada seguro.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

| RAMO                            | CONDICIÓN PARA PUNTAJE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|---------|---------------|-----------------|---|---------------|-----------------|----|---------------|-----------------|----|
| TODO RIESGO<br>DAÑO<br>MATERIAL | <p><b><u>VALOR ASEGURADO:</u></b> Para el ramo de TRDM solo se evaluará la oferta de deducibles. Los valores asegurados deben estar acorde al inventario de la Entidad</p> <p><b><u>DEDUCIBLE:</u></b> Se otorgarán hasta un máximo de <b>30 puntos</b> acorde a la tabla de deducibles relacionada en el presente documento. (VER TABLA DE DEDUCIBLES)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| R.C<br>EXTRACONTR<br>ACTUAL     | <p><b><u>VALOR ASEGURADO:</u></b> Para el ramo de RCE, se otorgarán <b>30 puntos</b> al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table><tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Oferta Básica</td><td>\$4.000.000.000</td><td>0</td></tr><tr><td>Alternativa 1</td><td>\$4.250.000.000</td><td>15</td></tr><tr><td>Alternativa 2</td><td>\$4.500.000.000</td><td>30</td></tr></table> <p><b><u>NOTA:</u></b> En caso que más de un proponente oferte rangos mayores de los valores asegurados señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.</p> <p><b><u>DEDUCIBLE:</u></b> Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.</p> | ALTERNATIVA | Vr Asegurado | PUNTAJE | Oferta Básica | \$4.000.000.000 | 0 | Alternativa 1 | \$4.250.000.000 | 15 | Alternativa 2 | \$4.500.000.000 | 30 |
| ALTERNATIVA                     | Vr Asegurado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PUNTAJE     |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| Oferta Básica                   | \$4.000.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0           |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| Alternativa 1                   | \$4.250.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 15          |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| Alternativa 2                   | \$4.500.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 30          |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |

|                                                                                                                           |                                             |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br>Agencia de Renovación del Territorio | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                           | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                           | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                           | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

| MANEJO GLOBAL                     | <p><b>VALOR ASEGURADO:</b> Para el ramo de Manejo Global, se otorgarán <b>30 puntos</b> al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table><tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Oferta Básica</td><td>\$300.000.000</td><td>0</td></tr><tr><td>Alternativa 1</td><td>\$400.000.000</td><td>15</td></tr><tr><td>Alternativa 2</td><td>\$500.000.000</td><td>30</td></tr></table> <p><b>NOTA:</b> En caso que más de un proponente oferte rangos mayores de los valores asegurados señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.</p> <p><b>DEDUCIBLE:</b> Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.</p>                                                          | ALTERNATIVA | Vr Asegurado | PUNTAJE | Oferta Básica | \$300.000.000   | 0 | Alternativa 1 | \$400.000.000   | 15 | Alternativa 2 | \$500.000.000   | 30 |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|---------|---------------|-----------------|---|---------------|-----------------|----|---------------|-----------------|----|
| ALTERNATIVA                       | Vr Asegurado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PUNTAJE     |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| Oferta Básica                     | \$300.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0           |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| Alternativa 1                     | \$400.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 15          |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| Alternativa 2                     | \$500.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30          |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS | <p><b>VALOR ASEGURADO:</b> Para el ramo de IRF, Se otorgarán <b>15 puntos</b> al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table><tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Oferta Básica</td><td>\$1.500.000.000</td><td>0</td></tr><tr><td>Alternativa 1</td><td>\$2.000.000.000</td><td>10</td></tr><tr><td>Alternativa 2</td><td>\$2.500.000.000</td><td>15</td></tr></table> <p><b>DEDUCIBLE:</b> Se otorgarán hasta un máximo de <b>15 puntos</b> acorde a la tabla de deducibles relacionada en el presente documento. (VER TABLA DE DEDUCIBLES)</p>                                                                                                                                                                                                                                                          | ALTERNATIVA | Vr Asegurado | PUNTAJE | Oferta Básica | \$1.500.000.000 | 0 | Alternativa 1 | \$2.000.000.000 | 10 | Alternativa 2 | \$2.500.000.000 | 15 |
| ALTERNATIVA                       | Vr Asegurado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PUNTAJE     |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| Oferta Básica                     | \$1.500.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0           |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| Alternativa 1                     | \$2.000.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10          |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| Alternativa 2                     | \$2.500.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 15          |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| R.C SERVIDORES PÚBLICOS           | <p><b>VALOR ASEGURADO:</b> Para el ramo de RCSP, se otorgará un total de <b>30 puntos</b> de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Se otorgarán 15 puntos</b> al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:</li></ul> <table><tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Oferta Básica</td><td>\$2.800.000.000</td><td>0</td></tr><tr><td>Alternativa 1</td><td>\$3.000.000.000</td><td>10</td></tr><tr><td>Alternativa 2</td><td>\$3.200.000.000</td><td>15</td></tr></table> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Se otorgarán 15 puntos</b> al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado para los amparos de gastos de defensa y a los demás proponentes de manera proporcional. Para determinar el valor asegurado ofertado se asignará el puntaje a cada uno de los</li></ul> | ALTERNATIVA | Vr Asegurado | PUNTAJE | Oferta Básica | \$2.800.000.000 | 0 | Alternativa 1 | \$3.000.000.000 | 10 | Alternativa 2 | \$3.200.000.000 | 15 |
| ALTERNATIVA                       | Vr Asegurado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PUNTAJE     |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| Oferta Básica                     | \$2.800.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0           |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| Alternativa 1                     | \$3.000.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10          |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |
| Alternativa 2                     | \$3.200.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 15          |              |         |               |                 |   |               |                 |    |               |                 |    |

|                                                                                                                           |                                             |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br>Agencia de Renovación del Territorio | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                           | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                           | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                           | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    | <p>sublímites ofrecidos y se obtendrá el promedio aritmético sobre las calificaciones de los mismos.</p> <p><b>NOTA:</b> En caso que más de un proponente oferte rangos mayores de los valores asegurados señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.</p> <p><b>DEDUCIBLE:</b> Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.</p> |
| <b>AUTOMÓVILES</b> | <p><b>VALOR ASEGURADO:</b> Para el seguro de Automóviles, se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, para el amparo básico de responsabilidad civil extracontractual, según los rangos establecidos en el <b>ANEXO</b>.</p> <p><b>DEDUCIBLE:</b> Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.</p>                                                                                                  |
| <b>SOAT</b>        | <p><b>PRIMA:</b> Para el ramo de autos se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el menor valor de prima.</p> <p><b>DEDUCIBLE:</b> Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.</p>                                                                                                                                                                                                                                         |

## I. DEDUCIBLES PARA EL SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

### A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                  | PUNTOS       |
|-----------------------------|--------------|
| 0%                          | 15           |
| Superior a 0% y hasta 0,5 % | 12           |
| Superior a 0,5% y hasta 1 % | 10           |
| Superior a 1% y hasta 1,5%  | 7            |
| Superior a 1,5% y hasta 2%  | 4            |
| Superior a 2% y hasta 2,5%  | 1            |
| Superior a 2,5% y hasta 3%  | 0            |
| Superior a 3%               | NO SE EVALUA |

| SMMLV   | PUNTOS |
|---------|--------|
| 0 SMMLV | 15     |

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| Superior a 0 SMMLV hasta 0.5 SMMLV | 12           |
| Superior a 0.5 SMMLV hasta 1 SMMLV | 10           |
| Superior a 1 SMMLV hasta 1,5 SMMLV | 7            |
| Superior a 1,5 SMMLV hasta 2 SMMLV | 4            |
| Superior a 2 SMMLV hasta 2,5 SMMLV | 1            |
| Superior a 2,5 SMMLV hasta 3 SMMLV | 0            |
| Superior a 3 SMMLV                 | NO SE EVALUA |

- **Porcentaje sobre el valor asegurado:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado el puntaje se multiplicara por 0.90
- **Porcentaje sobre el valor asegurable:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurable el puntaje se multiplicara por 0.80

**B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE (ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y SABOTAJE)**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE               | PUNTOS       |
|--------------------------|--------------|
| 0%                       | 15           |
| Superior a 0% hasta 0.5% | 12           |
| Superior a 0.5% hasta 1% | 10           |
| Superior a 1% hasta 1,5% | 7            |
| Superior a 1,5% hasta 2% | 4            |
| Superior a 2% hasta 2,5% | 1            |
| Superior a 2,5% hasta 3% | 0            |
| Superior a 3%            | NO SE EVALUA |

| SMMLV                              | PUNTOS       |
|------------------------------------|--------------|
| 0 SMMLV                            | 15           |
| Superior a 0 SMMLV hasta 0.5 SMMLV | 12           |
| Superior a 0.5 SMMLV hasta 1 SMMLV | 10           |
| Superior a 1 SMMLV hasta 1,5 SMMLV | 7            |
| Superior a 1,5 SMMLV hasta 2 SMMLV | 4            |
| Superior a 2 SMMLV hasta 2,5 SMMLV | 1            |
| Superior a 2,5 SMMLV hasta 3 SMMLV | 0            |
| Superior a 3 SMMLV                 | NO SE EVALUA |

- **Porcentaje sobre el valor asegurado:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado el puntaje se multiplicara por 0.90
- **Porcentaje sobre el valor asegurable:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurable el puntaje se multiplicara por 0.80.

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

## II. DEDUCIBLES PARA EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Se otorgarán hasta un máximo de **15 puntos** acorde a la siguiente tabla de deducibles.

### A. TODA Y CADA PÉRDIDA

| VALOR DEDUCIBLES                                          | PUNTAJE      |
|-----------------------------------------------------------|--------------|
| \$0                                                       | 15           |
| Superior a \$0 y hasta o inferior a \$5.000.000           | 12           |
| Superior a \$5.000.00 y hasta o inferior a \$10.000.000   | 9            |
| Superior a \$10.000.000 y hasta o inferior a \$15.000.000 | 6            |
| Superior a \$15.000.000 y hasta o inferior a \$20.000.000 | 3            |
| Superior a \$25.000.000                                   | NO SE EVALÚA |

**NOTA:** Se informa que, si más de un proponente presenta deducibles dentro de un mismo rango, se otorgará el máximo puntaje al proponente que oferte el mejor deducible a los demás se les calificará de forma proporcional.

### ➤ CUESTIONARIO PARA EL FACTOR ECONOMICO

1. Sírvase diligenciar y subir a la plataforma SECOP II el **Formato 9** correspondiente a condiciones técnicas complementarias
2. Sírvase manifestar en la plataforma SECOP II, el valor de su propuesta económica, incluyendo IVA y todos los impuestos, costos, gastos, directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el Anexo Condiciones Técnicas Obligatorias sin que sobrepase el presupuesto oficial estimado.
3. Sírvase diligenciar y subir a la plataforma SECOP II el **formato 7 “Propuesta económica”**, indicando el valor total ofertado incluido IVA, remanente para inclusiones y demás costos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, y sin sobrepasar el presupuesto oficial estimado

**VALOR PROPUESTA ECONÓMICA** - Este valor no debe superar el VALOR OFICIAL ESTIMADO para el proceso de contratación o la sumatoria de los ramos contratados incluyendo el valor remanente para futuras inclusiones.

Para la presentación de la Propuesta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda; para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
- b. Ofertar la totalidad de los de los ramos solicitados, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
- c. Prever e incluir en la propuesta económica la totalidad de costos directos e indirectos, IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás que resulte del presente proceso de selección, la suscripción y ejecución del contrato que por ningún motivo se considerarán costos adicionales, por tanto, se entenderá

|                                                                                                                                      |                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación<br/>del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                      | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                      | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

incluidos. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y servicio lo causa, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo acepta el proponente.

- d. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Propuesta Económica debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**Nota 1:** Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su Propuesta económica serán corregidos por La Entidad y éste será el valor que tomará La Entidad para efectos de la OFERTA.

**Nota 2:** La corrección la realizará La Entidad en el momento de la Evaluación de la Propuesta Económica.

**Nota 3:** Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para éstos.

- e. El Proponente debe indicar en el formato de información tributaria si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto LA ENTIDAD lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso.
- f. La propuesta Económica deberá presentarse en pesos colombianos y no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda.
- g. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
- h. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.
- i. El valor total de la Propuesta Económica no debe superar el valor oficial estimado o la sumatoria de precios unitarios so pena de declararse rechazada la propuesta. Serán declaradas como RECHAZADAS las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el valor oficial establecido.
- j. Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la oferta, prevalecerá el valor resultante de los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique), sin que esta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.
- k. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.
- l. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

### 10.3 INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES– 0.25 PUNTOS

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

## **CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021**

Se otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

| <b>CRITERIO</b>                                                                                                                                                                                 | <b>PUNTAJE MÁXIMO</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.    | 0,25 PUNTOS           |
| 2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. | 0 PUNTOS              |

### **10.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que *“son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”*, así mismo, establece que *“son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”*.

| <b>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>                                                                                                                                                             | <b>PUNTAJE</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Bienes fabricados en Colombia y/o servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. | 10             |

Quien no oferte el criterio definido en este numeral, obtendrá CERO (0) PUNTOS.

### **10.5 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA**

Para obtener el puntaje total de la oferta, se realizará el siguiente procedimiento:

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

El puntaje total de la oferta se obtendrá de sumar cada una de los valores obtenidos de la ponderación técnica y económica de cada ramo, multiplicándolo por el porcentaje de relevancia indicado en presente numeral, los resultados obtenidos por cada ramo se sumarán a fin de establecer el puntaje total de la oferta.

| No                                    | RAMO O LINEA DE SEGURO (POLIZA)           | PORCENTAJE DE RELEVANCIA |
|---------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------|
| 1                                     | TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES              | 25%                      |
| 2                                     | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL    | 5%                       |
| 3                                     | MANEJO GLOBAL                             | 12%                      |
| 4                                     | INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS         | 15%                      |
| 5                                     | RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS | 35%                      |
| 6                                     | AUTOMÓVILES                               | 7%                       |
| 7                                     | SOAT                                      | 1%                       |
| <b>TOTAL PORCENTAJE DE RELEVANCIA</b> |                                           | <b>100%</b>              |

#### 10.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Para efectos de calificación se verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

**ARTICULO 58 CONTRATOS.** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

**Parágrafo primero.** *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

**Parágrafo segundo.** *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se descontará el 2% de la calificación definitiva.

### 10.3.2 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales, teniendo en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al proceso de contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos”.*

PERSONAS NO AUTORIZADAS. El Decreto 663 de 1993, señala en su artículo 39: *“Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”*

En este orden de ideas, existe la anterior prohibición, y adicionalmente de conformidad con el documento “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” CCE-EICP-MA-03, publicado en el Portal <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, se identifica como excepción a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, la identificada en el Anexo No 4, como Excepción No 8 “Los Servicios Financieros”.

## 9 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>.

Se adjunta documento de forma independiente *MATRIZ DE RIESGOS*.

## 10 ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

No se requiere la presentación de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, y en virtud del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

*“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los*

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

*contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.*

Cabe anotar que como mecanismo de cobertura el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio; adicionalmente la entidad está requiriendo en el pliego que los proponentes respalden la colocación de los riesgos acreditando su respaldo con el reaseguro.

## 11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

## 12. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

En atención a lo señalado en la Guía de compras Públicas Socialmente Responsables, Versión G-CPSS-02, se identifica que para el presente proceso de contratación teniendo en cuenta que el objeto a contratar, no se hace necesario formular criterios sociales tendientes a la protección y garantía de los derechos humanos ni establecer obligaciones en el proveedor tendientes a mitigar o responder a las consecuencias negativas de sus actividades sobre derechos humanos

## 11 13. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

En atención a lo señalado en la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables, Versión G-CPSMA-02, el GIT de Servicios Administrativos no identifica para el presente proceso de contratación la necesidad de establecer criterios de sostenibilidad teniendo en cuenta que el objeto a contratar

## 14. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

En atención al objeto y características del presente proceso de contratación, no se hace necesario formular compromisos de Responsabilidad Social.

## 12 INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Se informa a los posibles oferentes que la Entidad seleccionó y contrató como intermediario de seguros a; quien trabajará en la administración de las pólizas que se expidan como resultado del presente proceso.

## FORMATOS

| FORMATO | DESCRIPCIÓN |
|---------|-------------|
|---------|-------------|

|                                                                                                                                  |                                             |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>Agencia de Renovación del Territorio</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                     | <b>Código: FM-CT-16</b>      |
|                                                                                                                                  | <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> | <b>Versión: 04</b>           |
|                                                                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                         | <b>Publicado: 28-06-2024</b> |
|                                                                                                                                  | Secretaría General – GIT Contratación       |                              |

|    |                                              |
|----|----------------------------------------------|
| 1  | CARTA DE PRESENTACIÓN                        |
| 2  | MODELO CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL            |
| 3  | CERTIFICACIÓN PARAFISCALES                   |
| 4  | TRANSPARENCIA                                |
| 5  | ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS |
| 6  | FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE              |
| 7  | PROPUESTA ECONÓMICA                          |
| 8  | CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS            |
| 9  | CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS         |
| 10 | REQUISITOS PAGO INDEMNIZACIONES              |
| 11 | INDUSTRIA NACIONAL                           |
| 12 | PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD        |

Se expide la presente en Bogotá en el mes de septiembre de 2026.



**FRANKLIN HERNAN AREVALO GUERRERO**  
 Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos (E)  
 Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: CAF Asesores de Seguros Ltda. 

Revisó: Briggith Ferllina Gonzalez Posso   
 Yinneth Acevedo Torres 

|                              |                                                |
|------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>CONTACTO ÁREA TÉCNICA</b> | GIT Servicios Administrativos – Extensión 1968 |
|------------------------------|------------------------------------------------|